ACUERDO No. 008 – 2026

(02 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2025 RELACIONADAS CON LOS MONTOS DE LOS INCENTIVOS, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE MADRID - FOES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992, modificada mediante la Ley 1012 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Constitución Política, establece que "*el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud*".

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección,*

financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "*le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determina la Ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley*".

Que el artículo 366 de la Constitución Política, establece que:

"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo primero de la Ley 1012 de 2006, determina que *"(...) con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas a los mencionados estudiantes (...)".*

Que en virtud de lo anterior, a través del Acuerdo Municipal No. 010 del 28 de agosto de 2025, se creó el Fondo Cuenta para la Educación Superior del Municipio de Madrid Cundinamarca, en el cual se estableció la finalidad, fuentes de financiación, la destinación de los recursos, los beneficiarios, la administración del fondo cuenta y las funciones de la Junta Administradora del Fondo.

Que el Fondo para la Educación Superior del Municipio de Madrid – FOES constituye un instrumento de política pública orientado a facilitar el acceso y permanencia de los jóvenes del municipio en programas de educación técnica, tecnológica y profesional, especialmente aquellos pertenecientes a hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

Que la implementación del programa ha permitido beneficiar históricamente a aproximadamente setecientos (700) estudiantes por semestre, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al fortalecimiento del capital humano del municipio.

Que no obstante, la ejecución reciente del programa ha evidenciado la necesidad de realizar algunos ajustes normativos con el fin de garantizar su sostenibilidad financiera, mejorar los mecanismos de focalización del gasto público social y optimizar los procesos administrativos asociados a las convocatorias.

Que el incremento del salario mínimo legal mensual para la presente vigencia alcanzó aproximadamente un veintitrés por ciento (23%), circunstancia que genera un impacto directo sobre los incentivos previstos en el Acuerdo Municipal No. 010 de 2025, los cuales actualmente se encuentran indexados a dicho indicador.

Que esta situación produce una disparidad entre el crecimiento del presupuesto destinado al Fondo y el crecimiento del valor de los incentivos otorgados, dado que los recursos del programa se incrementan anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), mientras que los beneficios se ajustan conforme al incremento del salario mínimo.

Que de mantenerse dicha fórmula, se pondría en riesgo la capacidad del programa para mantener la cobertura histórica de beneficiarios, afectando el principio de progresividad del derecho a la educación superior y comprometiendo la sostenibilidad fiscal del programa.

Que en virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios establecidos en la Ley 819 de 2003 sobre sostenibilidad fiscal, se considera necesario establecer que los futuros incrementos de los incentivos se realicen con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), garantizando así una correspondencia entre el crecimiento del presupuesto público destinado al fondo y el valor de los beneficios otorgados.

Que durante la ejecución del programa se ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de verificación de la información aportada por los postulantes, particularmente en lo relacionado con certificaciones académicas y registros académicos expedidos por instituciones de educación superior.

Con el fin de garantizar la transparencia del proceso de selección y la correcta focalización de los recursos públicos, se considera necesario facultar expresamente a la Secretaría de Educación para verificar directamente ante las instituciones de educación superior, técnicas o tecnológicas la autenticidad y veracidad de la documentación aportada por los aspirantes.

Que el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN IV establece una clasificación que incluye no solamente grupos poblacionales generales sino también subcategorías que permiten identificar con mayor precisión los niveles de vulnerabilidad socioeconómica.

En consecuencia, resulta pertinente precisar en el acuerdo que dentro de los criterios de priorización también serán tenidas en cuenta las subcategorías de cada

grupo del SISBEN, con el propósito de garantizar que los incentivos se asignen prioritariamente a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Que con el fin de mejorar la eficiencia administrativa y agilizar los procesos de asignación de incentivos, se considera necesario ajustar el cronograma de las convocatorias, reduciendo el periodo de recepción de documentos a tres (3) días hábiles. Este ajuste permitirá optimizar los tiempos del proceso sin afectar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Que se considera necesario precisar que los incentivos otorgados a través del FOES tienen carácter agotable y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal certificada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para cada convocatoria. De esta manera se garantiza el respeto por los principios de planeación presupuestal, responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público.

Que con el objetivo de racionalizar las normas que rigen el FONDO CUENTA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA y contar con un marco jurídico adecuado para el mismo, se hace necesario expedir el presente Acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2025 RELACIONADAS CON LOS MONTOS DE LOS INCENTIVOS, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE MADRID – FOES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 4° del acuerdo Municipal 010 de 2025, el cual quedará así:

> **Artículo 4° CARÁCTER AGOTABLE DE LOS RECURSOS.** La asignación de los incentivos otorgados a través del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Madrid – FOES, tendrá carácter agotable y sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda para cada una de las convocatorias. Para la vigencia 2026, se destinará por semestre un recurso igual a OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE, valor que para las vigencias sucesivas se incrementará con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 6° del acuerdo Municipal 010 de 2025, el cual quedará así:

> ***ARTÍCULO 6. DE LAS ESTRATEGIAS A DESARROLLAR Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO CUENTA:*** *El FOES – Madrid, para promover el acceso y la permanencia a la educación superior desarrollará las siguientes estrategias con los siguientes requisitos:*
>
> • *SUBSIDIO – PASAPORTE ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO: Su objetivo es apoyar el pago de los gastos asociados al desplazamiento del beneficiario, para asistir a las instituciones educativas de educación superior en el desarrollo del programa académico, y se otorgará por semestre, de acuerdo con el promedio que obtenga el estudiante y se pagará así:*

PROMEDIO	*VALOR*
3.8 A 4.0	*$ 852.715*
4.1.A 4.3	*$ 1.023.260*
4.4 A 4.7	*$ 1.193.800*
4.8 A 5.0	*$1.497.520*

> *Los valores señalados en el presente artículo se tendrán en cuenta para la vigencia 2026. En adelante, los incrementos que se realicen a dichos incentivos se efectuarán con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para la vigencia inmediatamente anterior.*

1. REQUISITOS:

- *Haber culminado sus estudios de educación básica media y haber obtenido el respectivo título de grado, en una institución educativa oficial, privada o mixta reconocida por el Estado. Para lo cual deberán aportar título o acta de grado.*
- *Estar cursando estudios de educación técnica, tecnológica o profesional en pregrado, en Institución reconocida y acreditada por el Estado, con sede en Bogotá D.C., municipios de Cundinamarca o estudiantes de las veredas correspondientes a Madrid que estudien en el casco urbano y que puedan ser beneficiarios, y cuyo horario de escolaridad semanal presencial no sea inferior a dos (02) días. Para lo cual, deberán aportar constancia, expedida por la institución de educación oficial o privada de educación superior reconocida y acreditada por el Estado con sede en Bogotá o municipios aledaños a Madrid, o documento original expedido por la correspondiente institución de educación y que contenga como mínimo la siguiente información: admisión del estudiante al correspondiente semestre, programa académico, horario de estudio y logo.*
- *Contar con promedio académico no inferior a 3.8. Para lo cual, deberán aportar certificado ORIGINAL expedido por la institución de educación mediante su plataforma o la página web de la misma, con promedio académico del semestre postulado, promedio general de la carrera o promedio parcial del semestre postulado.*
- *Estar registrado en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (SISBEN) del Municipio de Madrid, pertenecer a alguno de los grupos poblacionales A, B, y hasta C 18, de conformidad a la clasificación del SISBEN IV (el cual será consultado y verificado por la página oficial del SISBEN) o de acuerdo con los criterios de mayor vulnerabilidad dispuestos en el instrumento de focalización que lo modifique, reglamente o derogue. Para lo cual, deberán aportar certificado emitido por la oficina del SISBEN del municipio, o la entidad que asuma sus funciones, o mediante consulta por la página web. Para población de especial Protección como las víctimas del conflicto armado, no se exigirá registro en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (SISBEN) del Municipio de Madrid o el instrumento de focalización que lo modifique, reglamente o derogue, pero deberán aportar constancia como víctima del conflicto armado expedida por el Registro Único de Victimas – Unidad de Víctimas.*

- *Diligenciar los formularios dispuestos en la página web del Municipio de Madrid, para lo cual deberán adjuntar en la plataforma únicamente en Pdf:*

- *Fotocopia del documento de identidad legible.*
- *Ser residente del Municipio de Madrid, por un espacio no inferior a cinco (5) años. Para lo cual, deben anexar documento expedido por la Junta de Acción Comunal (JAC), Certificación expedida por el administrador de P.H., o declaración juramentada autenticada ante notario, en caso de no existir JAC.*

PARÁGRAFO 1: *Teniendo en cuenta que puede existir población estudiantil con discapacidad, protegida constitucionalmente será objeto de prioridad para el otorgamiento de la estrategia de subsidio – pasaporte universitario, en todo caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

a). Pertenecer a alguno de los grupos poblacionales A, B, y hasta C 18, de conformidad con la clasificación del SISBEN IV (el cual será consultado y verificado por la página oficial – SISBEN) o el instrumento de focalización que lo modifique, reglamente o derogue.

b). Diligenciar los formularios dispuestos en la página web del Municipio de Madrid, para lo cual deberán, aportar:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Acreditar una residencia continua en el Municipio de Madrid no inferior a tres (3) años, para lo cual, deben anexar documento expedido por la Junta de Acción Comunal (JAC) o declaración juramentada autenticada ante notario, en caso de no existir JAC.
3. Estar cursando estudios de educación técnica, tecnológica o profesional en pregrado, en Institución reconocida y acreditada por el Estado, con sede en Bogotá D.C., municipios de Cundinamarca o estudiantes de las veredas correspondientes a Madrid que estudien en el casco urbano y que puedan ser beneficiarios, y cuyo horario de escolaridad semanal presencial no sea inferior a dos (02) días. Para lo cual, deberán aportar constancia, expedida por la institución de educación oficial o privada de educación superior reconocida y acreditada por el Estado con sede en Bogotá o municipios aledaños a Madrid, o documento original expedido por la correspondiente institución de educación y que contenga como mínimo la siguiente información: admisión del estudiante al correspondiente semestre, programa académico, horario de estudio y logo.
4. Contar con promedio académico no inferior a 3.8. Para lo cual, deberán aportar certificado ORIGINAL expedido por la institución de educación mediante su plataforma o la página web de la misma, con promedio académico del semestre postulado, promedio general de la carrera o promedio parcial del semestre postulado.

***PARÁGRAFO 2**. La adopción del IPC como criterio de actualización busca mantener la correspondencia entre el crecimiento del presupuesto destinado al programa y el valor de los beneficios otorgados, en aplicación de los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.*

***PARÁGRAFO 3**. Las solicitudes de los postulantes a la estrategia de subsidio pasaporte universitario, se evaluarán y otorgarán por parte de la junta administradora del fondo con base a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:*

Primer criterio de Selección: Menor nivel de Grupos poblacionales A, B, Y HASTA C 18, de conformidad con la clasificación del SISBEN IV, o el instrumento de focalización que lo modifique, reglamente o derogue, priorizando a los aspirantes pertenecientes a los niveles de mayor vulnerabilidad socioeconómica y a aquellos que fueron beneficiarios en la convocatoria inmediatamente anterior.

Segundo criterio de Selección: Mayor promedio académico certificado conforme a los requisitos establecidos.

Tercer Criterio de Selección: En caso de empate en los criterios anteriores, se aplicará el enfoque diferencial, de acuerdo a la situación especial de vulnerabilidad.

Cuarto criterio de selección: Si persiste el empate, se acudirá a la fecha de radicación de documentos con el lleno total de los requisitos.

***2. INCENTIVOS POR EXCELENCIA:** A los estudiantes por su buen resultado en las pruebas saber once, por su alto rendimiento deportivo, por su desempeño cultural y académico, serán elegidos de la siguiente manera por vigencia:*

***A. INCENTIVO PARA LOS BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO CON LOS MAYORES PUNTAJES EN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SABER ONCE DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES):** serán beneficiarios veintiocho (28) estudiantes, determinados así: catorce (14) estudiantes con los mejores resultados de las pruebas Saber Once de las instituciones educativas privadas del municipio y catorce (14) estudiantes con los mejores resultados de las pruebas Saber Once de las instituciones educativas públicas del municipio, los cuales recibirán $1.497.520 para la vigencia 2026 (por única vez), como apoyo para el sostenimiento y sufragar gastos asociados al proceso educativo, por vigencia.*

En adelante, los incrementos que se realicen a dichos incentivos se efectuarán con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para la vigencia inmediatamente anterior.

Requisitos:

- *Haber culminado sus estudios de educación básica media y obtenido el respectivo título de grado, oficial, privado o mixto del Municipio de Madrid y reconocido por el Estado. Para lo cual deberán aportar título o acta de grado.*
- *Encontrarse dentro los mayores puntajes en la Prueba Saber Once del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES) de las instituciones educativas oficiales, privadas o mixtas del Municipio de Madrid, para lo cual, deberán aportar copia de los resultados emitidos por la página web.*
- *Aportar los documentos requeridos y diligenciar los formularios dispuestos en la página web del Municipio de Madrid, para lo cual, deberán aportar:*

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Formulario de inscripción debidamente diligenciado
3. Formato de autorización de la Junta Administradora del FOES-Madrid, para realizar la consulta y/o verificación de la información suministrada.

***B. INCENTIVO A LOS ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE EXCELENCIA EN EL DEPORTE:** Deportistas del año que participen en programas del Instituto para el Deporte y la Recreación de Madrid (IDRM). Recibirán $1.497.520 para la vigencia 2026 (por única vez), como apoyo para el sostenimiento y sufragar gastos asociados al proceso educativo. Del cual serán seleccionados cinco (5)*

beneficiarios por vigencia y serán postulados por la Junta Directiva del Instituto para el Deporte y la Recreación de Madrid (IDRM).

En adelante, los incrementos que se realicen a dichos incentivos se efectuarán con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para la vigencia inmediatamente anterior.

***C. INCENTIVO AL MÉRITO CULTURAL:** Estudiantes que participen en escuelas de formación artística y cultural de la Administración Municipal. Recibirán $1.497.520 para la vigencia 2026 (por única vez), como apoyo para el sostenimiento y sufragar gastos asociados al proceso educativo. Del cual serán seleccionados cinco (5) beneficiarios por vigencia y serán postulados por el Consejo Municipal de Cultura.*

En adelante, los incrementos que se realicen a dichos incentivos se efectuarán con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para la vigencia inmediatamente anterior.

Requisitos para la estrategia de los incentivos contemplados en los literales B y C:

- *Haber culminado sus estudios de educación básica media y obtenido el respectivo título de grado, en una institución educativa oficial, privada o mixta del Municipio de Madrid y reconocido por el Estado o estar cursando estudios de educación técnica, tecnológica o profesional en pregrado. Para lo cual, deberán aportar título o acta de grado o certificación expedida por la institución de educación superior en donde conste que se encuentra cursando estudios.*
- *Aportar los documentos requeridos y diligenciar los formularios dispuestos en la página web del Municipio de Madrid, sin borrones o enmendaduras.*
- *Acreditar una residencia continua en el Municipio de Madrid no inferior a tres (3) años. Para lo cual, deben anexar documento expedido por la Junta de Acción Comunal (JAC), Certificación expedida por el administrador de P.H, o declaración juramentada autenticada ante notario, en caso de no existir JAC.*
- *Estar registrado en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (SISBEN) del Municipio de Madrid, pertenecer a alguno de los grupos poblacionales A, B, Y HASTA C 18, de conformidad a la clasificación del SISBEN IV (el cual será consultado y verificado por la página oficial del SISBEN) o el instrumento de focalización que lo modifique, reglamente o derogue. Para lo cual, deberán aportar certificado emitido por la Oficina del SISBEN del municipio o por la página web, o por la entidad que suma las funciones. Para población de especial Protección como las víctimas del conflicto armado, no se exigirá registro en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (SISBEN) del Municipio de Madrid, pero deberán aportar constancia como víctima del conflicto armado expedida por el Registro Único de Victimas – Unidad de Víctimas.*

- *Aportar certificación de estudio expedido por la Institución educativa de educación superior.*

D. INCENTIVO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA: *Serán beneficiarios siete (07) estudiantes, determinados así:*

- Cinco (05) estudiantes con los mejores resultados de las pruebas SABER PRO del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), los cuales recibirán $1.497.520 (por única vez), como apoyo para el sostenimiento y/o sufragio de gastos asociados al proceso educativo de la especialización

- Dos (2) estudiantes con promedio igual o superior a cuatro puntos 4.0, los cuales recibirán $2.995.040 (por única vez) como apoyo para el sostenimiento y/o sufragio de gastos asociados al proceso educativo de la maestría. En todo caso, deberán acreditar residencia no inferior a tres (3) años en el municipio de Madrid y estar registrado en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (SISBEN) del Municipio de Madrid pertenecer a alguno de los grupos poblacionales A, B, Y HASTA C 18, de conformidad a la clasificación del SISBEN IV (el cual será consultado y verificado por la página oficial del SISBEN) o el instrumento de focalización que lo modifique, reglamente o derogue. Para lo cual, deberán aportar certificado emitido por la oficina del SISBEN del municipio o por la página web. Para población de especial Protección como las víctimas del conflicto armado, deberán aportar constancia como víctima del conflicto armado expedida por el Registro Único de Victimas – Unidad de Victimas o carné – constancia expedida por la Personería Municipal.

REQUISITOS PARA ESPECIALIZACIÓN:

- *Haber culminado sus estudios de pregrado y haber obtenido el respectivo título desde el año 2018 en adelante, para lo cual deberán aportar título o acta de grado y estar cursando estudios de postgrado en la modalidad de especialización en Institución de Educación Superior pública o privada reconocida y acreditada por el Estado. Se deberá entregar certificación expedida por la Institución de Educación Superior en donde conste que se encuentra cursando estudios.*
- *Haber obtenido mínimo 140 puntos globales en los resultados de las pruebas SABER PRO del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Para lo cual, deben aportar copia de los resultados emitidos por la página web.*
- *Pertenecer a alguno de los grupos poblacionales A, B, Y HASTA C 18, de conformidad con la clasificación del SISBEN IV (el cual será consultado y verificado por la página oficial SISBEN) o el instrumento de focalización que lo modifique, reglamente o derogue. Para lo cual, deberán aportar certificado emitido por la Oficina del SISBEN del municipio o por la página web. Para población de especial Protección como las víctimas del conflicto armado, deberán aportar constancia como víctima del conflicto armado expedida por el Registro Único de Victimas – Unidad de Victimas o carné – constancia expedida por la Personería Municipal.*
- *Aportar los documentos requeridos y diligenciar los formularios dispuestos en la página web del Municipio de Madrid, sin borrones o enmendaduras. Para lo cual, deberán aportar:*

1. Fotocopia del documento de identidad legible.
2. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.

- *Acreditar una residencia continua en el Municipio de Madrid no inferior a tres (3) años. Para lo cual, deberán anexar documento expedido por la Junta de Acción Comunal (JAC), Certificación expedida por el administrador de P.H, o declaración juramentada autenticada ante notario, en caso de no existir JAC. (Adicionado por el presente acuerdo).*

REQUISITOS PARA MAESTRÍA:

- *Haber culminado sus estudios de pregrado y haber obtenido el respectivo título desde el año 2018 en adelante, para lo cual deberán aportar título o acta de grado y estar cursando estudios de postgrado en la modalidad de maestría en Institución de Educación Superior pública o privada reconocida y acreditada por el Estado. Se deberá entregar certificación expedida por la institución de educación superior en donde conste que se encuentra cursando estudios.*
- *Contar con promedio académico no inferior a 4.0,0 para lo cual, deberán aportar certificado del promedio académico expedido por la Institución donde cursa los estudios.*
- *Pertenecer a alguno de los grupos poblacionales A, B, Y HASTA C 18, de conformidad con la clasificación del SISBEN IV (el cual será consultado y verificado por la página oficial SISBEN) o el instrumento de focalización que lo modifique, reglamente o derogue, para lo cual deberán aportar certificado emitido por la oficina del SISBEN del municipio o por la página web. Para población de especial Protección como las víctimas del conflicto armado, deberán aportar constancia como víctima del conflicto armado expedida por el Registro Único de Victimas – Unidad de Victimas o carné – constancia expedida por la Personería Municipal.*
- *Aportar los documentos requeridos y diligenciar los formularios dispuestos en la página web del Municipio de Madrid, sin borrones o enmendaduras. Para lo cual, deberán aportar:*

1. Fotocopia del documento de identidad legible.
2. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.

- *Acreditar una residencia continua en el Municipio de Madrid no inferior a tres (3) años. Para lo cual, deben anexar documento expedido por la Junta de Acción Comunal (JAC), Certificación expedida por el administrador de P.H, o declaración juramentada autenticada ante notario, en caso de no existir JAC. (Adicionado por el presente acuerdo).*

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ACADÉMICA. *La Secretaría de Educación del Municipio de Madrid, en ejercicio de las funciones de supervisión y control del programa FOES, podrá verificar directamente ante las instituciones de educación superior, técnicas o tecnológicas la autenticidad, veracidad e idoneidad de las certificaciones académicas, constancias de estudio, historiales de notas o cualquier documento aportado por los postulantes dentro de los procesos de convocatoria.*

Las instituciones educativas podrán ser requeridas para confirmar la información académica suministrada por los aspirantes, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y la adecuada focalización de los recursos públicos.

En caso de comprobarse la existencia de fraude, falsedad, adulteración documental, suministro de información inexacta o cualquier circunstancia que evidencie que los datos o documentos aportados por el postulante o beneficiario no corresponden a la realidad, este será excluido de manera inmediata del proceso de selección o perderá la calidad de beneficiario, según corresponda, y quedará inhabilitado de forma permanente para acceder a los programas, beneficios o apoyos financiados con recursos del FOES. Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar, la obligación de reintegrar los recursos indebidamente obtenidos y las acciones civiles, disciplinarias o penales que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente.

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

La recepción de documentos dentro de cada convocatoria se realizará de la siguiente manera:

1. *Una primera convocatoria por un periodo de cinco (05) días hábiles, para los estudiantes que hayan sido beneficiarios del programa FOES en la convocatoria inmediatamente anterior.*
2. *Una segunda convocatoria por un periodo de dos (02) días hábiles, para postulantes nuevos.*

La Junta Administradora del Fondo podrá establecer las demás etapas del cronograma garantizando la transparencia, publicidad y eficiencia del proceso.

La Junta Administradora del Fondo deberá diseñar, adoptar e implementar un Plan de Medios y Estrategia de Comunicaciones que garantice la adecuada divulgación, promoción y socialización de los programas, beneficios, convocatorias, requisitos, procedimientos y cronogramas que se desarrollen con cargo a los recursos del Fondo.

Dicho plan deberá asegurar la difusión oportuna, amplia, suficiente y accesible de la información a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general, mediante la utilización de los diferentes canales institucionales, medios de comunicación locales, plataformas digitales, redes sociales, carteleras informativas y demás mecanismos idóneos que permitan garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación e igualdad de oportunidades.

La divulgación del cronograma de actividades, etapas de postulación, evaluación, asignación de beneficios y demás actuaciones relacionadas con la ejecución de los programas financiados por el FOES deberá realizarse con la antelación suficiente para garantizar el acceso efectivo de los potenciales beneficiarios, dejando constancia de las actuaciones de publicidad adelantadas.

El Alcalde Municipal reglamentará en el término de tres (03) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, la manera en como se verificarán los requisitos para la postulación a los beneficios, especialmente en lo concerniente a la acreditación de la residencia del posible beneficiario.

La administración municipal presentará informe de gestión correspondiente a cada periodo de desembolso, en el cual incluirá beneficiarios, recursos ejecutados, cobertura, permanencia, y distribución por categoría del SISBEN.

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 010 de 2025, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y modifica las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 010 de 2025 que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Madrid, Cundinamarca, a los (02) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN ARLEY HERNÁNDEZ GARZÓN
Presidente Concejo Municipal

CESAR ALEXANDER ARAUJO CORTES
Secretario General Concejo Municipal

Madrid, Cundinamarca, junio de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2025 RELACIONADAS CON LOS MONTOS DE LOS INCENTIVOS, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE MADRID – FOES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

HONORABLES CONCEJALES:

En ejercicio de las facultades constitucionales conferidas por los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, así como las competencias previstas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican algunas disposiciones del Acuerdo Municipal No. 010 de 2025 que regula el funcionamiento del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Madrid – FOES.

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

El Fondo para la Educación Superior del Municipio de Madrid – FOES constituye un instrumento de política pública orientado a facilitar el acceso y permanencia de los jóvenes del municipio en programas de educación técnica, tecnológica y profesional, especialmente aquellos pertenecientes a hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

La implementación del programa ha permitido beneficiar históricamente a aproximadamente setecientos (700) estudiantes por semestre, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al fortalecimiento del capital humano del municipio.

No obstante, la ejecución reciente del programa ha evidenciado la necesidad de realizar algunos ajustes normativos con el fin de garantizar su sostenibilidad financiera, mejorar los mecanismos de focalización del gasto público social y optimizar los procesos administrativos asociados a las convocatorias.

SOSTENIBILIDAD FISCAL Y RESPONSABILIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

El incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la presente vigencia alcanzó aproximadamente un veintitrés por ciento (23%), circunstancia que genera un impacto directo sobre los incentivos previstos en el Acuerdo Municipal No. 010 de 2025, los cuales actualmente se encuentran indexados a dicho indicador.

Esta situación produce una disparidad entre el crecimiento del presupuesto destinado al Fondo y el crecimiento del valor de los incentivos otorgados, dado que los recursos del programa se incrementan anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), mientras que los beneficios se ajustan conforme al incremento del salario mínimo.

De mantenerse dicha fórmula, se pondría en riesgo la capacidad del programa para mantener la cobertura histórica de beneficiarios, afectando el principio de progresividad del derecho a la educación superior y comprometiendo la sostenibilidad fiscal del programa.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios establecidos en la Ley 819 de 2003 sobre sostenibilidad fiscal, se considera necesario establecer que los futuros incrementos de los incentivos se realicen con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), garantizando así una correspondencia entre el crecimiento del presupuesto público destinado al fondo y el valor de los beneficios otorgados.

FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN

Durante la ejecución del programa se ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de verificación de la información aportada por los postulantes, particularmente en lo relacionado con certificaciones académicas y registros académicos expedidos por instituciones de educación superior.

Con el fin de garantizar la transparencia del proceso de selección y la correcta focalización de los recursos públicos, se considera necesario facultar expresamente a la Secretaría de Educación para verificar directamente ante las instituciones de educación superior, técnicas o tecnológicas la autenticidad y veracidad de la documentación aportada por los aspirantes.

MEJORAMIENTO DE LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN IV establece una clasificación que incluye no solamente grupos poblacionales generales sino también subcategorías que permiten identificar con mayor precisión los niveles de vulnerabilidad socioeconómica.

En consecuencia, resulta pertinente precisar en el acuerdo que dentro de los criterios de priorización también serán tenidas en cuenta las subcategorías de cada grupo del SISBEN, con el propósito de garantizar que los incentivos se asignen prioritariamente a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad.

OPTIMIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

Con el fin de mejorar la eficiencia administrativa y agilizar los procesos de asignación de incentivos, se considera necesario ajustar el cronograma de las convocatorias, reduciendo el periodo de recepción de documentos a tres (3) días hábiles.

Este ajuste permitirá optimizar los tiempos del proceso sin afectar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

CARÁCTER AGOTABLE DE LOS RECURSOS

Finalmente, se considera necesario precisar que los incentivos otorgados a través del FOES tienen carácter agotable y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal certificada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para cada convocatoria.

De esta manera se garantiza el respeto por los principios de planeación presupuestal, responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público.

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Iván Darío Páramo Hernández -Profesional Universitario		Marelvi Muñoz Barajas Secretaria de Educación		Guillermo Velasco Tovar Secretario Jurídica Sayda Carolina Ramírez Duque Asesora Despacho Alcalde	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					

Madrid, Cundinamarca 03 de Junio de 2026

Señor:
CRISTIAN ARLEY HERNANDEZ GARZON
Presidente Concejo Municipal
Madrid Cundinamarca

Referencia: Impacto fiscal proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2025 RELACIONADAS CON LOS MONTOS DE LOS INCENTIVOS, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE MADRID – FOES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 7o. de la ley 819 de 2003 ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El proyecto de acuerdo en mención considera necesario establecer que los futuros incrementos de los incentivos se realicen con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), garantizando así una correspondencia entre el crecimiento del presupuesto público destinado al fondo y el valor de los beneficios otorgados como lo indica la ley 819 de 2003 sobre sostenibilidad fiscal.

Así mismo busca fortalecer los mecanismos de verificación de la información aportada por los postulantes, particularmente en lo relacionado con certificaciones y registros académicos expedidos por instituciones de educación superior; garantizando que los incentivos se asignen prioritariamente a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, este proyecto de acuerdo genera impacto fiscal, garantizando ante todo los principios de planeación presupuestal, responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público.

Sin otro particular;

Luis Armando Sánchez Beltrán
Secretario de Hacienda

Elaboró y digitó: Luis Armando Sánchez B.- secretario de Hacienda

INFORME COMISIÓN TERCERA
23 DE JUNIO DE 2026

La *comisión tercera* permanente de presupuesto y hacienda pública, entrega informe de Primer Debate, Proyecto de Acuerdo No. 011-2026 **"Por medio del cual se modifican algunas disposiciones del Acuerdo Municipal No. 010 de 2025 relacionadas con los montos de los incentivos, los criterios de selección, los mecanismos de verificación de requisitos y el procedimiento de convocatoria del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Madrid – FOES, y se dictan otras disposiciones".".**

VOTACION NOMINAL

DIAZ GUERRERO LUIS ALBERTO	POSITIVO
FREDI HERNANDO CASTRO PINEDA	POSITIVO
SIERRA CUBILLOS HUGO FERNANDO	POSITIVO
BOHORQUEZ TRIANA JHON JAIRO	POSITIVO
DUARTE FORERO ANDRES FERNANDO	POSITIVO

VOTOS POSITIVOS	5
VOTOS NEGATIVOS	0
BLANCO / AUSENTE	0

Teniendo en cuenta lo anterior surte tramite en primer debate siendo **APROBADO** y se puede someter a **Plenaria en Segundo Debate**. Con las modificaciones aprobadas.

DIAZ GUERRERO LUIS ALBERTO
Presidente

FREDI HERNANDO CASTRO PINEDA
concejal

SIERRA CUBILLOS HUGO FERNANDO
Concejal

BOHORQUEZ TRIANA JHON JAIRO
Ponente

DUARTE FORERO ANDRES FERNANDO
Vicepresidente

CESAR ALEXANDER ARAUJO CORTES
Secretario General Concejo Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Qué el acuerdo No. 008 de 2026 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2025 RELACIONADAS CON LOS MONTOS DE LOS INCENTIVOS, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE MADRID - FOES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** Fue radicado en la corporación el día 10 de junio de 2026, fue asignado a la comisión tercera y le fueron dados los debates reglamentados en las siguientes fechas:

Primer debate: 23 de junio del 2026

Segundo debate: 02 de julio del 2026

La presente certificación se expide a los veintidós (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

CESAR ALEXANDER ARAUJO CORTES
Secretario General
Concejo Municipal de Madrid